

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 31/2002, de 3 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: “Proyecto de abastecimiento a Castilblanco”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por la obra de que se trata, Castilblanco, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, por carecer de proceso de tratamiento que repercute en la calidad sanitaria del agua potable, problema agravado en época estival, cuando el nivel del río Guadalupejo es más bajo y se hace necesaria la captación del embalse de la C.N. de Valdecaballeros. La solución adoptada consiste en la instalación de una nueva tubería desde la nueva E.T.A.P. en ejecución en Valdecaballeros hasta los depósitos reguladores de Castilblanco.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de abril de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 19 de 14 de febrero de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por D. Francisco Javier Sanandres Belmonte, de las que se han tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de Actas Previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 3 de abril de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Proyecto de Abastecimiento a Castil-

blanco”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 32/2002, de 3 de abril, de modificación del Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge por primera vez un crédito de acción coyuntural denominado “Ayudas al Tercer Mundo”, con el objetivo de contribuir al desarrollo endógeno de los países más desfavorecidos.

La solidaridad que muestra la sociedad extremeña, demanda la consolidación de este tipo de acciones en favor de los países en vías de desarrollo, que se materializa en la Ley 3/1999, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2000, en la que desaparece la denominación de “coyuntural” de este crédito.

La Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, destina 3.982.456 €, en la partida presupuestaria 14.04.313C.790.00, CP/LA 2000.14.04.0007.00 “Ayudas al Tercer Mundo”.

Aprobado el Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las Ayudas a países en vías de desarrollo, surge la necesidad de regular y establecer los cauces necesarios para agilizar la tramitación de los diferentes proyectos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de abril de 2002

DISPONGO:

Artículo Primero.- Modificación del articulado del Decreto 60/2001, de 17 de abril, por el que se regulan las ayudas a países en vías de desarrollo.

Los artículos del Decreto 60/2001 que a continuación se relacionan, quedan modificados como sigue:

1.- El artículo 4º queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 4º.- Las Entidades receptoras de las ayudas contempladas en el presente Decreto estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, de modificación del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.”

2.- El artículo 5º queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 5º.- El incumplimiento, por las entidades subvencionadas, de las condiciones expresadas en esta norma, en el resto de disposiciones que resultaren de aplicación, así como la duplicidad de subvenciones, previo trámite de audiencia al interesado, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por la Junta de Extremadura, debiendo producirse inexcusablemente a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.”

3.- Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente contenido: “Artículo 7º bis.- Los criterios técnicos que se establecen para la valoración de las solicitudes de las ayudas para la Cooperación Internacional serán:

1. Calidad técnica del proyecto.
2. Viabilidad económica.
3. Origen de la demanda.
4. Acumulación de proyectos en el área de actuación, salvo en situaciones de emergencia.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II del Decreto 55/2000, de 8 de marzo, que regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.”

4.- Se modifica el Artículo 12º de la siguiente forma:

— Se adiciona en el punto 1, al final del apartado a), la expresión “por duplicado”.

— El apartado 2 queda redactado en los siguientes términos:

“2.- Específicamente para las Organizaciones No Gubernamentales españolas, además de lo expuesto en el punto anterior:

a) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Autonómica de Extremadura, con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Inscripción en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura y la Tarjeta de Identificación Fiscal. Las ONGs no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en poder de la Consejería de Bienestar Social y no ha sufrido modificación alguna.

Se deberá acreditar mediante certificación expedida por la ONG la no modificación de la documentación anterior.”

5.- El artículo 13º queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 13º.- Las ayudas que se regulan en el presente Decreto serán solicitadas con carácter anual a partir del día 15 de febrero del año correspondiente durante un plazo de 30 días naturales, sin perjuicio de que por Orden de la Consejería de Bienestar Social pueda establecerse otro plazo distinto.

Las solicitudes y los Formularios de Identificación y Selección de Proyectos serán los que se recogen en el Anexo al presente Decreto, y deberán presentarse, por cualquiera de los medios que autoriza la legislación vigente, junto con el resto de la documentación requerida.”

6.- El artículo 15º queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 15º.- La resolución de las solicitudes presentadas corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo y elevación de la propuesta por el titular de la Consejería de Bienestar Social.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificar será de 6 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En caso de transcurrido el plazo sin que se emita resolución por el órgano competente, se entenderá desestimada la solicitud.”

7.- El artículo 16º queda redactado en los siguientes términos: “Artículo 16º.- La subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Proyectos de duración no superior a un año:

1. Si la subvención concedida es igual o inferior a 15.030 euros se realizará mediante pago único tras la resolución de la concesión.

2. Si la subvención es superior a 15.030 euros:

- Un primer pago de un 50% del importe subvencionado a la firma de la resolución de concesión.

- Un segundo pago de un 50% del total de la subvención, previo informe y justificación documental del 70% del importe recibido.

b) Proyectos plurianuales:

- Un primer pago de un 50% del importe subvencionado para el primer año a la firma de la resolución de concesión.

- Los pagos restantes hasta completar el total de la subvención concedida, se abonarán de la siguiente manera:

- Un segundo pago del 50% restante del total concedido para la primera anualidad, previo informe y justificación documental del 70% del importe recibido hasta la fecha.

- Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en el párrafo inmediato anterior, de tal manera que, el informe y justificación documental del 70% se hallará en relación a las cantidades percibidas en el momento de la presentación del referido informe.”

8.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 21º con el siguiente contenido:

“La documentación exigible será la que a continuación se detalla:

a) Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto, debidamente cumplimentado y dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social.

b) Documento acreditativo de la personalidad y representatividad del solicitante.

c) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos. Si se hubiera presentado con anterioridad, se deberá acreditar mediante certificación, expedida por la ONG, la no modificación de sus Estatutos o, en su defecto, aportar los nuevos si éstos se hubieran modificado.

d) Estar al corriente en el pago con la Hacienda Autónoma de Extremadura, con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) La Inscripción en el Registro Unificado de Entidades de Servicios Sociales de Extremadura se podrá comprobar de oficio.”

El último párrafo de este artículo se modifica quedando redactado en los siguientes términos:

“En estos casos el pago de la ayuda se abonará íntegramente en el momento de la concesión; podrá concederse hasta el 100% del importe total del proyecto, que no incluirá en ningún caso gastos de gestión ni de formulación, seguimiento o evaluación.”

9.- El último párrafo del artículo 22º queda modificado en los siguientes términos:

“En estos casos el pago de la ayuda se realizará según lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto, no pudiendo superar los 30.060 euros la subvención concedida por la Junta de Extremadura para un proyecto específico.”

Artículo Segundo.- Modificación del Anexo del Decreto 60/2001.

Queda modificado el Anexo que acompañaba al Decreto 60/2001, sirviendo como modelo base el que se adjunta al presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo de 30 días naturales establecido en la nueva redacción dada al artículo 13 del Decreto 60/2001 operará para la convocatoria del año 2002 con la salvedad de que, dicho plazo, empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO**FORMULARIO DE SOLICITUD DE
SUBVENCION PARA PROYECTOS DE
COOPERACION AL DESARROLLO 200-.**

ONG SOLICITANTE	
CONTRAPARTE LOCAL	
TITULO DEL PROYECTO	
PAIS DE EJECUCION	
AREA DE ACTUACION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CARGO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nº DE REGISTRO	

En *a* *de* *de 200-.*

Fdo.:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA
BIENESTAR SOCIAL**

1.- ONG SOLICITANTE:

- A. Nombre (+ siglas):
 B. N.I.F.:
 C. Sede Social:

Dirección:
 C.P.: Localidad
 Provincia: Tlfnos:
 Fax: E-mail:

- D. Establecimiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Dirección:
 C.P.: Localidad
 Provincia: Tlfnos:
 Fax: E-mail:

- E. Naturaleza jurídica:
 F. Fines de la Entidad:
 G. Registro de inscripción y fecha:
 H. Estructura de la Organización:
 I. Personal remunerado:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.10. Personal sin remunerar:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.11. Número de Socios:

<i>LUGAR (Extremadura, ámbito Estatal, País destinatario)</i>	Nº

1.12. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?.

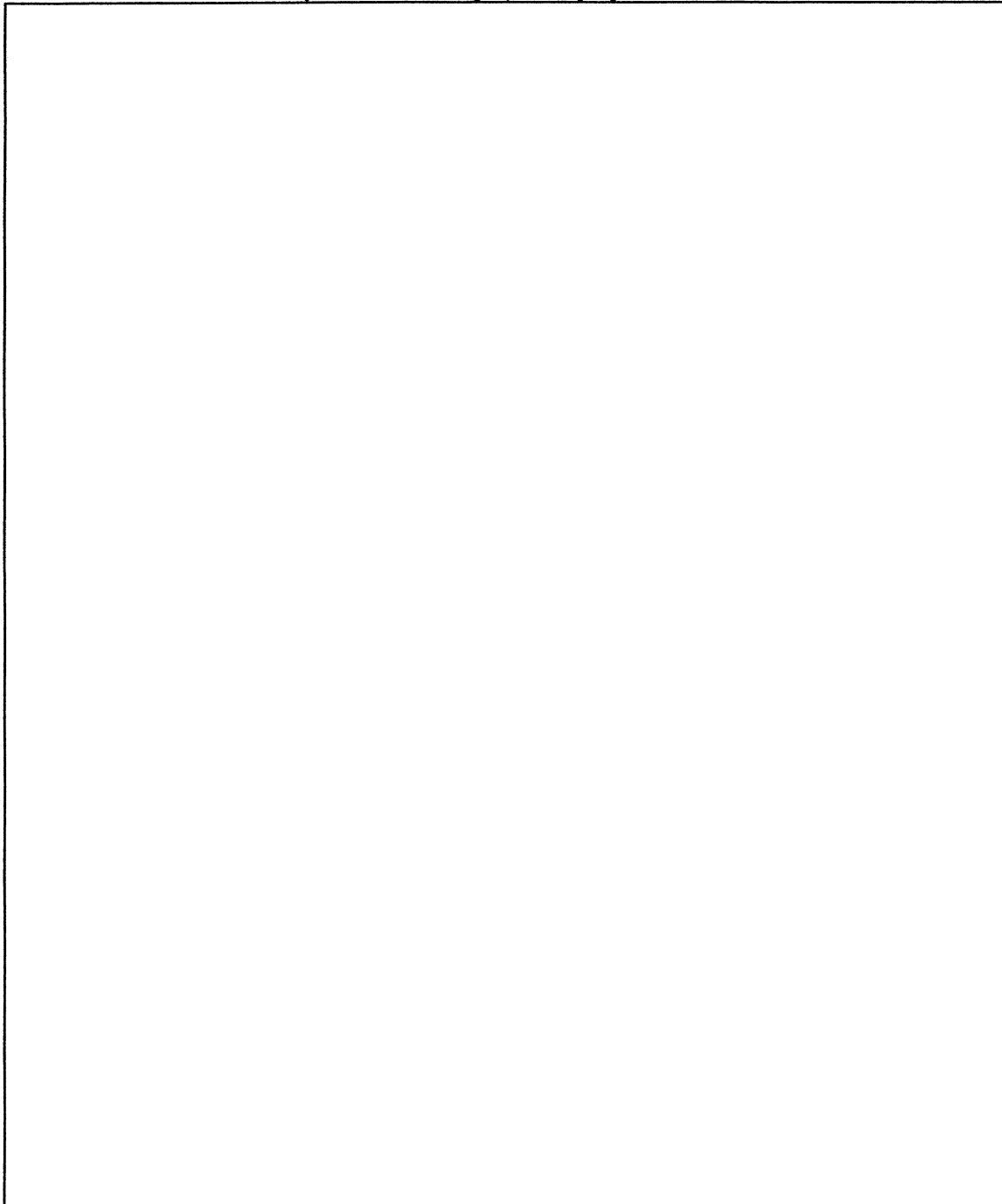
1.13. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.14. Subvenciones anteriores de la Junta de Extremadura:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

1.15. Método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación.



2.- CONTRAPARTE LOCAL.

2.1. Nombre(+ siglas):

NOMBRE	SIGLAS

2.2. Dirección:

--

2.3. Teléfono y fax:

TELEFONOS	FAX

2.4. Naturaleza jurídica:

--

2.5. Constitución:

FECHA	LUGAR

2.6. Ambito de actividad:

--

2.7. Cuenta bancaria de transferencias a la Contraparte Local

BANCO	DIRECCION	Nº DE CUENTA

2.8. Personas responsables del proyecto (Nombre, Cargo y experiencia):

(En anexo presentar curriculum de la contraparte)

NOMBRE	CARGO	EXPERIENCIA

2.9. Personal:

2.10. Socios:

3.- RESUMEN DEL PROYECTO:

3.1. Título:

3.2. País de ejecución y área geográfica:

3.3. Sector de Cooperación.

3.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio	Fecha de finalización

3.5. Coste del proyecto:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
JUNTA DE EXTREMADURA		
TOTAL		

3.6. Breve descripción del proyecto:

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACION.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona donde se va a ejecutar el proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?.

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente.

6.- RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS.

6.1. Personal:

Puesto de Trabajo	Titulación exigida	Funciones	¿Remunerado o Voluntario?	País de origen	Salario ptas/mes	Nº meses	TOTAL pesetas

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización.

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean?, ¿Cómo se piensan solucionar?. Tecnología a utilizar y adecuación al en torno en el que ha de ser aplicada.

7.- ANALISIS DE VIABILIDAD.

7.1. Análisis económico- técnico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?.

--

7.2. Disponibilidad de recursos locales.

--

7.3. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?.

--

7.4. Viabilidad sociocultural.

BENEFICIARIOS:

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

--

Estimación del número de beneficiarios directos	
--	--

Estimación del número de beneficiarios indirectos	
--	--

Estimación de la población total de la zona	
--	--

- Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

--

- Posibles perjudicados por el proyecto:

--

- Criterios de selección de los beneficiarios:

--

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios:

--

- Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto:

--

- ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona?, ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio Local para darlo a conocer?. Relación entre los beneficiarios y la Contraparte Local.

--

- Factores socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.

- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

- Impacto medioambiental.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede):

- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto.

8.- RIESGOS.

8.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivo del proyecto.

--

8.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquellos no se cumplan.

--

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?.

--

9.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

--

9.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?.

--

10.- PRESUPUESTO ANUALES.
A. PROYECTOS ANUALES.
A.1. PRESUPUESTO RESUMEN en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias en efectivo			Contribuciones locales y/o en especie			Coste Total de Operación	
	Junta de Extremadura	ONG	Otros especificar	TOTAL	ONG	C. Local		Otros especificar
A.- COSTES DIRECTOS								
A.1.- Personal Local								
A.2.- Personal Expatariado								
A.3.- Material, Equipos y Suministros.								
A.4.- Terrenos								
A.5.- Construcción								
A.6.- Viajes y estancias								
A.7.- Fondo rotatorio								
A.8.- Funcionamiento								
A.9. Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
B.- COSTES INDIRECTOS (Gastos administrativos)								
B.1.- Formulación								
B.2.- Seguimiento								
B.3.- Evaluación								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL								
porcentaje sobre Totales								

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Detallar pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen. **B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR AÑOS.** (Reproducir el cuadro A.1. para cada uno de los años de duración del proyecto.)

B. PROYECTOS PLURIANUALES. **B.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR AÑOS.** Detallar pormenorizadamente, año a año los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen del punto B.2.

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN en PESETAS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).